



Número de Pedido - pedido 10203120123	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición: 10203110669	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 27/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: PATRICIA OCAÑA GARFÍAS	Usuario que Elaboró la Requisición: SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra: INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE, Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321I2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	628062 - Sistemas Phoenix S. De R.L.
R.F.C. del Proveedor	SPH020211R53
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA , CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	2498-SOFTWARE									
	Descripción / Características	ORACLE STANDARD EDITION SUBSCRIPTION (1 = SOCKET SERVER) (1 PLANO) (CLAVE DE ACCESO, INQ. MCA ORACLE PARA 1 SERVIDOR DE T A 4 SOCKETS, SUSCRIPCION POR UN AÑO, (CLAVE DE ACCESO).									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020213	40111	PIEZA	365 días	ORACLE	SIN MODELO		26000.00	16.0	0.00	26000.00

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD044 CUPA 2010 M2.3 MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LO PE QUE SERAN OBJETO DE EVALUACION EXTERNA RUBRO 3. REQUISICION DERIVADA DE LA RF/1020/11045 LINEA 7, PARTIDA 15 D, ANEXO LA CUAL FUE RECOTIZADA, ENTREGAR EN CU ATLANCULCO... INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS U-315108931 NIG-2012/2013

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACION AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPIA 2010	
Proyecto: SB0044 - Mejorar la calidad de la PE que serán objeto de evaluación externa en 2011	

Monto con letra:***** TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO

DR. en C. I. A. ROSALBA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DE
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR

13/ABU/2012

FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO

23/ABR/2012

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

Francisco JESUS DE la MORA LÓPEZ

SUBTOTAL : \$	26,000.00
I.V.A. : \$	4,160.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	30,160.00

ORIGINAL

DECLARACION
De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.
CLAUSULAS
PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.
SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.
TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.
CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.
QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurre sin que lo reciba a satisfacción.
SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y comando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:
a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.
SEPTIMA: Inspección, Reparaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se conveniga;
La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.
OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.
DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.
DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.
DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.
DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.
DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.
DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.
DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.
DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.
DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

For MTE



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120121	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición:	10203110670	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 27/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	PATRICIA OCAÑA GARFAS	Usuario que Elaboró la Requisición:	SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	628062 - Sistemas Phoenix S. De R.L.
R.F.C. del Proveedor	SPH020211R53
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	2498-SOFTWARE									
	Descripción / Características	IBM SPSS STATISTICS BASE, WRK VER 19, DOWNLOAD MULTILING, WCA SPSS, QUE INCLUYA CD DE RESPALDO Y LLAVE USB, LICENCIA PERPETUA MONOSUARIO.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020213	40111	PIEZA	365 días	SPSS	SIN MODELO	14	26455.00	16.0	0.00	370370.00

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SB0044 CUPIA 2010 M2.4 MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LO PE QUE SERAN OBJETO DE EVALUACION EXTERNA, RUBRO 3, REQUISICION DERIVADA DE LA RM10203110292, LINEAS 2,3,4 PARTIDAS 28 Y 29 DEL ANEXO LAS CUALES FUERON RECOTIZADAS, ENTREGAR EN CU ATLA COMULCO... INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N10-2012(10P-005-2012) DERIVADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN 2011

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPIA 2010
Proyecto: SB0044 - Mejorar y asegurar la calidad de lo PE que será objeto de evaluación externa en 2011

DRA. en C. LAURA GARCÍA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

13/ABR/2012

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

23/MAR/2012

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

FRANCISCO JESUS DE LA MORA LÓPEZ

SUBTOTAL \$	370,370.00
IVA \$	59,259.20
DESCUENTO \$	0.00
TOTAL \$	429,629.20

Monto con letra: ***** CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20 /100 M.N *****

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR CUYO.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reserve el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunas y Legislación: Ambas partes se someten a los tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales desfilados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que se reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales desfilados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que se reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales desfilados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que se reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

Se suspenderán todos los efectos del contrato.

EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas;

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenya;

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR o acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

Indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII en general.

cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

Se suspenderán todos los efectos del contrato.

EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas;

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenya;

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR o acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

U.A.E.M.



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120124	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición:	10203110675	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 27/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	PATRICIA OCAÑA GARFAS	Usuario que Elaboró la Requisición:	SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	628062 - Sistemas Phoenix S. De R.L.
R.F.C. del Proveedor	SPH020211R53
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	2498-SOFTWARE									
	Descripción / Características	MS SQL STANDARD EDITION SUBSCRIPTION (114 SOCKET SERVER) (1 YEAR) 1YH. CLAVE DE ACCESO ING. MCA. ORACLE PARA 1 SERVIDOR DE 1 A 4 SOCKETS. SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO (CERTIFICADO DE LICENCIA).									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020213	40111	PIEZA	365 días	ORACLE	SIN MODELO	1	26000.00	16.0	0.00	26000.00

Ma. de Lourdes Villalobos
Ma. de Lourdes Villalobos
Mora April-26-2012

ECATEPEC



DIRECCION

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD044 CUPIA2010 OBJETIVO M2.1 MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LO QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN... LINEA 7, PARTIDA 36 DEL ANEXO LA CUAL FUE RECOTIZADA. ENTREGAR EN CUI ECATEPEC... INVITACION A CUANDO MENOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 007/100 M.N *****

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACION AL SUB. PED. ORD. FORMULA CUPIA 2010
Proyecto: SBD044 - Mejorar y asegurar la calidad de lo que serán objeto de evaluación externa en 2011

AUTORIZO: DRA. en C. LAURA GARCIA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
	13/ABR/2012	23/ABR/2012	FRANCISCO JESUS DE LA MORA LISA S

20-ABR-2012
SALVADOR RAMOS

ORIGINAL

RECIBI SW
Oscar Ordoz C.
April-2012

DECLARACION
De la forma del pedido; Declararan ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignar en el anverso de este documento.

CLAUSULAS
PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrales del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.
SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicare el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.
CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.
QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al mil del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más ocasionalmente, sin necesidad de resolución judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso la U.A.E.M. se comprometerá en la elaboración del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: de inmediato por ser de su propiedad, depositarlo le serán devueltos al primer OBJETO y de lo que este es simple PROVEEDOR para realización del que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR y demás elementos técnicos. Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos, antídoto hubiere recibido; y las cantidades que por concepto de EL PROVEEDOR devolvirá a la U.A.E.M. valoración de su importe; intereses así conviniere, previa La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semestralmente, si a sus intereses así conviniere, previa realización del OBJETO. que le hubiere entregado para la materiales y elementos de su propiedad inmediatamente a la U.A.E.M. los EL PROVEEDOR devolvirá contrato. Se suspenderán todos los efectos del contrato.

a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) n) o) p) q) r) s) t) u) v) w) x) y) z) aa) ab) ac) ad) ae) af) ag) ah) ai) aj) ak) al) am) an) ao) ap) aq) ar) as) at) au) av) aw) ax) ay) az) ba) bb) bc) bd) be) bf) bg) bh) bi) bj) bk) bl) bm) bn) bo) bp) bq) br) bs) bt) bu) bv) bw) bx) by) bz) ca) cb) cc) cd) ce) cf) cg) ch) ci) cj) ck) cl) cm) cn) co) cp) cq) cr) cs) ct) cu) cv) cw) cx) cy) cz) da) db) dc) dd) de) df) dg) dh) di) dj) dk) dl) dm) dn) do) dp) dq) dr) ds) dt) du) dv) dw) dx) dy) dz) ea) eb) ec) ed) ee) ef) eg) eh) ei) ej) ek) el) em) en) eo) ep) eq) er) es) et) eu) ev) ew) ex) ey) ez) fa) fb) fc) fd) fe) ff) fg) fh) fi) fj) fk) fl) fm) fn) fo) fp) fq) fr) fs) ft) fu) fv) fw) fx) fy) fz) ga) gb) gc) gd) ge) gf) gg) gh) gi) gj) gk) gl) gm) gn) go) gp) gq) gr) gs) gt) gu) gv) gw) gx) gy) gz) ha) hb) hc) hd) he) hf) hg) hh) hi) hj) hk) hl) hm) hn) ho) hp) hq) hr) hs) ht) hu) hv) hw) hx) hy) hz) ia) ib) ic) id) ie) if) ig) ih) ii) ij) ik) il) im) in) io) ip) iq) ir) is) it) iu) iv) iw) ix) iy) iz) ja) jb) jc) jd) je) jf) jg) jh) ji) jj) jk) jl) jm) jn) jo) jp) jq) jr) js) jt) ju) jv) jw) jx) jy) jz) ka) kb) kc) kd) ke) kf) kg) kh) ki) kj) kk) kl) km) kn) ko) kp) kq) kr) ks) kt) ku) kv) kw) kx) ky) kz) la) lb) lc) ld) le) lf) lg) lh) li) lj) lk) ll) lm) ln) lo) lp) lq) lr) ls) lt) lu) lv) lw) lx) ly) lz) ma) mb) mc) md) me) mf) mg) mh) mi) mj) mk) ml) mn) mo) mp) mq) mr) ms) mt) mu) mv) mw) mx) my) mz) na) nb) nc) nd) ne) nf) ng) nh) ni) nj) nk) nl) nm) nn) no) np) nq) nr) ns) nt) nu) nv) nw) nx) ny) nz) oa) ob) oc) od) oe) of) og) oh) oi) oj) ok) ol) om) on) oo) op) oq) or) os) ot) ou) ov) ow) ox) oy) oz) pa) pb) pc) pd) pe) pf) pg) ph) pi) pj) pk) pl) pm) pn) po) pp) pq) pr) ps) pt) pu) pv) pw) px) py) pz) qa) qb) qc) qd) qe) qf) qg) qh) qi) qj) qk) ql) qm) qn) qo) qp) qq) qr) qs) qt) qu) qv) qw) qx) qy) qz) ra) rb) rc) rd) re) rf) rg) rh) ri) rj) rk) rl) rm) rn) ro) rp) rq) rr) rs) rt) ru) rv) rw) rx) ry) rz) sa) sb) sc) sd) se) sf) sg) sh) si) sj) sk) sl) sm) sn) so) sp) sq) sr) ss) st) su) sv) sw) sx) sy) sz) ta) tb) tc) td) te) tf) tg) th) ti) tj) tk) tl) tm) tn) to) tp) tq) tr) ts) tt) tu) tv) tw) tx) ty) tz) ua) ub) uc) ud) ue) uf) ug) uh) ui) uj) uk) ul) um) un) uo) up) uq) ur) us) ut) uu) uv) uw) ux) uy) uz) va) vb) vc) vd) ve) vf) vg) vh) vi) vj) vk) vl) vm) vn) vo) vp) vq) vr) vs) vt) vu) vv) vw) vx) vy) vz) wa) wb) wc) wd) we) wf) wg) wh) wi) wj) wk) wl) wm) wn) wo) wp) wq) wr) ws) wt) wu) wv) ww) wx) wy) wz) xa) xb) xc) xd) xe) xf) xg) xh) xi) xj) xk) xl) xm) xn) xo) xp) xq) xr) xs) xt) xu) xv) xw) xx) xy) xz) ya) yb) yc) yd) ye) yf) yg) yh) yi) yj) yk) yl) ym) yn) yo) yp) yq) yr) ys) yt) yu) yv) yw) yx) yy) yz) za) zb) zc) zd) ze) zf) zg) zh) zi) zj) zk) zl) zm) zn) zo) zp) zq) zr) zs) zt) zu) zv) zw) zx) zy) zz)



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	31101120023	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición:	31101110116	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 6/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	PATRICIA OCAÑA GARFÍAS	Usuario que Elaboró la Requisición:	SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	628062 - Sistemas Phoenix S. De R.L.
R.F.C. del Proveedor	SPH020211R53
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL



Ho Teresa cruz Patiño
Sub Administrativo
Version 20

1	Artículo	2498-SOFTWARE									
	Descripción / Características	IBM SPSS STATISTICS BASE, WIN, VER 19, DOWNLOAD, MULTILING, MCA, SPSS, INCLUYE CD DE RESPALDO Y LLAVE USB. LICENCIA PERPETUA MONOUSUARIO (LLAVE USB Y DISCO DE INSTALACIÓN).									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020213	40111	PIEZA	365 días	SPSS	SIN MODELO	25	26455.00	16.0	0.00	661375.00

Observaciones Generales del Pedido:		SUBTOTAL : \$		661,375.00
PROYECTO SBA001-ASIGNACIÓN ADIC. AL SUB FED (CUPIA 2009) NEZAHUALCÓYOTL, FONDO 1255-MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009, RUBRO 3 REQUISICION DERIVADA DE LA RM 31101110091, LINEA 1, PARTIDA 43 DEL ANEXO LA CUAL FUE RECOTIZADA. ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCÓYOTL. INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N10-2012(IG3P-005-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N26-2011 (LPF-012), REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.		I.V.A. : \$		105,820.00
		DESCUENTO : \$		0.00
		TOTAL : \$		767,195.00
Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009 Proyecto: SBA001 - ASIGNACIÓN ADIC. AL SUB FED (CUPIA 2009) NEZAHUALCÓYOTL		Monto con letra: ***** SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. *****		
AUTORIZO: DRA. en C. LAURA LLEVA DE LA ROSA BARRERA		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 13/ABR/2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 23/ABR/2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR FRANCISCO JESUS DE LA MONTAÑAS

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, LIBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considerará completo de esta cláusula.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiere en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que se reciba a satisfacción.

SIXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en cuenta el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas ocasionadas por un término de quince días naturales o más pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilaborado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo de los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a éste cuando se don supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

Se suspenderán todos los efectos del contrato.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilaborado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo de los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a éste cuando se don supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

Handwritten signature



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	628062 - Sistemas Phoenix S. De R.L.
R.F.C. del Proveedor	SPH020211R53
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Número de contrato-pedido:	10203120125	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición:	10203110674	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 27/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	PATRICIA OCAÑA GARFAS	Usuario que Elaboró la Requisición:	SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

Artículo	2498-SOFTWARE									
Descripción / Características	AVIATION STATISTICS BASE, WIN VER. 19 DOWNLOADED MULTILING, NEA, NPSS, CON CD DE RESPALDO Y LLAVE USB. LICENCIA PERPETUA MONOUSUARIO (LLAVE USB Y DISCO DE INSTALACION)									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Modelo	Canalidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Canalidad	Precio Unitario
53020213	40111	PIEZA	365 días	MODELO	5	26455.00	16.0	0.00		132275.00

Recibí
Amel y González
20-04-2012

Recibí
30-04-2012
Lic. Bouffier
Centro Universitario
Valle de Teotihuacan

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SB00044 CUPA 2010 OBJETIVO 1 M2.2 MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS PE QUE SERAN OBJETO DE EVALUACIÓN EN RUBRO 3. REQUISICION DERIVADA DE LA RMT0203110270 LINEA 1, PARTIDA 50 DEL ANEXO LA CUAL FUE RECOTIZADA, ENTREGAR EN CU VALLE DE TEOTIHUACAN... INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (A-9151048993-N10-2012)(IC3P-005-2012) DERIVADA DE LA LA-9151048993-N26-2011 (LPP-012), REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPA 2010
Proveedor: SB00044 - Continuar la infraestructura educativa para atender la producción de la matrícula y de los planes de

AUTORIZO:	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en LA UNIDAD DEL MORAL BARRERA	13/abr/2012	23/abr/2012	Francisco Jesús de la Mora López

SUBTOTAL : \$	132,275.00
I.V.A. : \$	21,164.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	153,439.00

Montó con letra: ***** CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N *****

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o

PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Faltantes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilabrado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

f) de inmediato por ser de su propiedad.

g) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

h) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas;

i) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

j) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

k) OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, CLAUSULAS

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales diseñados a la corrección del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicare el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiré por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomado en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
10203120126	(dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10203110672	(dd/mm/aaaa) 27/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
PATRICIA OCAÑA GARFAS	SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	628062 - Sistemas Phoenix S. De R.L.
R.F.C. del Proveedor	SPH020211R53
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES



CENTRO UNIV.
U A E M



VALLE DE CH...
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Ma. de Lourdes Villalobar
Mora - Abril - 26 - 2012

1	Artículo		2498-SOFTWARE								
	Descripción / Características		LIVEWIRE EDUCATIONAL VERSION NETWORK FOR 40 USERS WIN, DOWNLOAD, INQ, ACADEMICO, MCA, NEW WAVE CONCEPTS, LICENCIA ELECTRONICA PERPETUA EN RED PARA 40 USUARIOS.								
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020213	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	25350.00	16.0	0.00	25350.00

Observaciones Generales del Pedido:			SUBTOTAL : \$		25,350.00
PROYECTO SBD044 CUPIA 2010 M2.1 MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LO PE QUE SERAN OBJETO DE EVALUACION EXTERNA EN 2011. RUBRO 3. REQUISICION DERIVADA DEL LA RM10203110280 LINEA 3 PARTIDA 88 DEL ANEXO LA CUAL FUE RECOTIZADA. ENTREGAR EN CU VALLE DE CHALCO... INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N10-2012(IC3P-005-2012) DERIVADA DE LA LA 915108993-N26-2011 (LPP-012), REFERENTE A LA ADQUISICION DE SOFTWARE.			I.V.A. : \$		4,056.00
			DESCUENTO : \$		0.00
			TOTAL : \$		29,406.00
Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACION AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPIA 2010 Proyecto: SBD044 - Mejorar y asegurar la calidad de lo pe que serán objeto de evaluación externa en 2011			Monto con letra: ***** VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N. *****		
AUTORIZO. DRA. en C. LAURA DEL MORAL BARRERA		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 13/ABR/2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 23/ABR/2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Francisco Jesus de la Mora López	

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o

PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se consista completo de esta cláusula.

[Handwritten signature]

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia;

a) Se suspenderán todos los efectos del

EL PROVEEDOR devolverá

inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilabrado, el a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o no, no hará cargo de los costos que incurra en el cumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de los materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a los gastos en que se hubiere incurrido, obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de este inciso, el PROVEEDOR, está convenido. En los casos previstos en cuando no las haga dentro del plazo este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o no, no hará cargo de los costos que incurra en el cumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120127	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición:	10203110673	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 12/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	PATRICIA OCAÑA GARFAS	Usuario que Elaboró la Requisición:	SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	628062 - Sistemas Phoenix S. De R.L.
R.F.C. del Proveedor	SPH020211R53
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	2498-SOFTWARE									
	Descripción / Características	SPSS STATISTICS BASE, WIN VER. 19 DOWNLOAD MATLENG, MCA, SPSS, INCLUDE CD DE RESPALDO Y LLAVE USB. LICENCIA PERPETUA MONSANTO (LLAVE USB Y DISCO DE INSTALACION)									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020213	40111	PIEZA	365 días	SPSS	SIN MODELO	4	26455.00	16.0	0.00	105820.00

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD042 CREAR 3 NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LAS ÁREAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS Y EDUCACIÓN Y HUMANIDADES, CON EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS FACULTADES DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y ARTES, META 2.2. L.A. 3, FONDO 1267 INCREMENTO A LA MATRÍCULA 2010, REQUISICIÓN DERIVADA DE LA RM 10203110257, LINEA 1, PARTIDA 87 DEL ANEXO EL CUAL FUE RECOTIZADA. ENTREGAR EN LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, LIC. EN MERCADOTECNIA, RUBRO 3... INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A-916108993-H10-2012(KCP-005-2012) DERIVADA DE LA LA-916108993-N26-2011 (LPF-012), REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

SUBTOTAL : \$	105,820.00
I.V.A. : \$	16,931.20
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	122,751.20

Fondo: 1267 - Incremento a la Matrícula 2010

Proyecto: SBD042 - Crear 3 nuevos programas educativos en las áreas económicas y administrativas y educación y

Monto con letra: ***** CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20 /100 M.N *****

AUTORIZA DRA. en C. LILIANA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 13/ABR/2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 23/ABR/2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR FRANCISCO JESUS DE LA MORA LOPEZ
--	--	---	---

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obtenga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato. El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que la hubiere entregado para la realización del OBJETO.

b) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilabrado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe. El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

c) Toda literatura, planos, programas y demás elementos técnicos, que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

d) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

e) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas; Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

f) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, el PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

Da la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignán en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales deslaminados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomado en cuenta la consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 10203120128	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición: 10203110679	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 27/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: PATRICIA OCAÑA GARFÍAS	Usuario que Elaboró la Requisición: SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra: INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	628062 - Sistemas Phoenix S. De R.L.
R.F.C. del Proveedor	SPH020211R53
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	2498-SOFTWARE									
	Descripción / Características	SM SPSS STATISTICS BASE, WIN VER 19 DOWNLOADED, MULTILENG, MCA SPSS CON CD DE RESPALDO Y LLAVE USB, LICENCIA PERPETUA MONOSUARIO, (LLAVE USB Y DISCO DE INSTALACION)									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020213	40111	PIEZA	365 días	SPSS	SIN MODELO	23	26455.00	16.0	0.00	608465.00

Observaciones Generales del Pedido: PROYECTO SBD043 CUPA 2010 OBJETIVO 1 M1.2 COMPLETAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA ATENDER LA EVOLUCION DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS UAP C. IZCALLI Y CHIMALHUACAN, RUBRO 3, REQUISICION DERIVADA DE LA RM10203110420 LINEA 3, PARTIDA 90 DEL ANEXO, LA CUAL FUE RECOTIZADA. ENTREGAR EN UAP CHIMALHUACAN... INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N10-2012(IC3P-005-2012) DERIVADA DE LA IA-915108993-N26-2011 (LPF-012), REFERENTE A LA ADQUISICION DE SOFTWARE.							SUBTOTAL : \$	608,465.00
							I.V.A. : \$	97,354.40
							DESCUENTO : \$	0.00
							TOTAL : \$	705,819.40
Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACION AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPA 2010 Proyecto: SBD043. Completar la infraestructura educativa para atender la evolucion de la matricula y de los planes de							Monto con letra: ***** SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40 /100 M.N *****	
AUTORIZO. DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA				FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 13/ABR/2012		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 23/ABR/2012		RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR FRANCISCO JESUS DE LA MORA LOPEZ

DECLARACION

De la forma del pedido; Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindir por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se podrá expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semiborrado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenyó;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se data en el anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
10203120120	(dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10203110670	(dd/mm/aaaa) 27/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
PATRICIA OCAÑA GARFAS	SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605122 - SOLUCIONES INTEGRALES A KER S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SIK090212C12
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	2498-SOFTWARE									
	Descripción / Características	PROGRAMA EDUCATIVO ASPEL, INCLUYE 34 LIC. SAE 4.4, 24 LIC. NOI 4.3, 24 LIC. DE COM 4.0, WIN, CD ESP, ACADEMICO, ASPEL									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020213	40111	PIEZA	365 días	ASPEL	SIN MODELO		25657.00	16.0	0.00	25657.00

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD044 CUPA 2010 M2.4 MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LO PE QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN EXTERNA, RUBRO 3. REQUISICIÓN DERIVADA DE LA RM10203110732, LINEAS 2 Y 3 PARTIDAS 28 Y 29 DEL ANEXO LAS CUALES FUERON RECOTIZADAS. ENTREGAR EN CU ATILACOMULCO, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N10-2012(CSP-06-2012) DERIVADA DE LA IA-915108993-N26-2011 (LPF-012), REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL S.B. FED. ORD. FORMULA CUPA 2010
Proyecto: SBD044 - Mejorar y asegurar la calidad de lo PE que serán objeto de evaluación externa en 2011

Monto con letra: ***** VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N. *****

AUTORIZA DRA. en C. LUISA ELENA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 16/04/2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 23/04/2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Ricardo Sanfield Domínguez

SUBTOTAL:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	25,657.00
I.V.A.:		4,105.12
DESCUENTO:		0.00
TOTAL:		29,762.12

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. DEBERAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO

DECLARACION
De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignán en el anverso de este documento.

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales, por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y a favor de la U.A.E.M., equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que se realice la satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR, para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo, a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
10203120122	(dd/mm/aaaa) 13/4/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10203110671	(dd/mm/aaaa) 27/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
PATRICIA OCAÑA GARFAS	SUSANA MORFIN CEBALLOS
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605122 - SOLUCIONES INTEGRALES A KER S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SIK090212C12
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES



Artículo	2498-SOFTWARE									
Descripción / Características	SISTEMA EDUCATIVO ASPEL INCLUYE 24 LIC. SAE 1.4, 24 LIC. NOI 5.0, 24 LIC. GDI 6.0, 24 LIC. BANCO 3.0, 24 LIC. PROG 2.0, WIN CD ESP, ACADEMICO, 1 POLIZA DE SOPORTE CON DERECHO PARA 1 PROFESOR EN CENTRO DE CAPACITACION, ASPEL WIN CD.									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53020213	40111	PIEZA	ASPEL	SIN MODELO	1	39022.00	16.0	0.00	39022.00	



Centro Universitario
UAEM
Valle de Toluca
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Observaciones Generales del Pedido:				SUBTOTAL : \$		39,022.00
PROYECTO S80044 CUPA 2010 OBJETIVO M2.2, MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LO QUE SE VA A ENTREGAR EN EL OBJETO DE EVALUACIÓN EXTERNA RUBRO 3, REQUISICIÓN DERIVADA DE LA RM10203110241, LINEA 10, PARTIDA 75 DEL ANEXO LA CUAL FUE RECOTIZADA, ENTREGAR EN CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N10-2012(1C3P-005-2012) DERIVADA DE LA IA-915108993-N26-2011 (LPP-012), REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.				I.V.A. : \$		6,243.52
				DESCUENTO : \$		0.00
				TOTAL : \$		45,265.52
Fondo, 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPA 2010 Proyecto: S80044 - Mejorar y asegurar la calidad de lo que se va a entregar en el objeto de evaluación externa en 2011				Monlo con letra: ***** CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52 /100 M.N *****		
AUTORIZO		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR		
DRA. en C. LEONOR ELENA DEL MORAL BARRERA		16/04/2012	23/04/2012	Ricardo S. Kinsford Carranza		

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos, y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los datos efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses ~~se~~ conviniere, previa valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

e) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignán en el anverso de este documento.

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, CLÁUSULAS

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M., equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y acordando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M., si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso